

Expediente nº: 2382/2025

Procedimiento: Gestión y control de la Escuela de Verano - Solicitudes y seguimiento Escuela de Verano 2025

INSTRUCCIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción tiene por objeto regular el régimen de Inscripciones del Servicio Municipal de Escuela de Verano que se desarrollará por el Ayuntamiento de Huércal de Almería durante el mes julio de 2025 (desde el día 1 de julio al 31 de julio de 2025, ambos inclusive).

La inscripción en la escuela municipal implicará el devengo del precio público aprobado por el Ayuntamiento de Huércal de Almería mediante Ordenanza.

ARTÍCULO 2. PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y LUGAR PRESENTACIÓN.

Se apertura un plazo de inscripciones a la Escuela de Verano desde el día 19 al 31 de mayo de 2025 ambos inclusive, mediante la cumplimentación de un formulario accesible desde la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Con posterioridad a dicho Plazo podrán presentarse solicitudes, las cuáles serán tenidas en cuenta por orden de registro de entrada previa la valoración y aceptación de las iniciales, y sólo para el caso de que resultase acreditada la existencia de vacantes.

Las solicitudes de inscripción junto a la documentación requerida serán presentadas preferentemente a través de la sede electrónica mediante procedimiento habilitado a tal efecto autenticándose con Certificado Digital o DNI electrónico o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de forma presencial, situadas en Plaza de las Mascaranas, 1 (De Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas).

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN.

La documentación a presentar se indica en el modelo normalizado de inscripción a la Escuela de Verano e información publicada al efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

DE conformidad con el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo (y RD Ley 5/2023, de 28 de junio ¹) de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se establece un orden preferente para la

¹ Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.



adjudicación de plazas, a saber:

- en primer lugar en caso de que ambos progenitores trabajen
- en segundo lugar, en caso de que uno de los progenitores trabajen
- en tercer lugar, resto de solicitantes

En todo caso se reservan plazas para supuestos de familias en situación de vulnerabilidad, debidamente acreditada.

Los solicitantes deben acreditar la situación laboral existente en el momento de presentar la solicitud, así como que en el plazo de duración de la escuela de verano se encuentran trabajando y no disfrutan de permiso alguno, aportando informe de vida laboral actualizado y declaración responsable tanto trabajador por cuenta ajena como trabajador autónomo.

ARTÍCULO 4. LISTADO INICIAL DE EXCLUIDOS Y APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS. SEGUNDO LISTADO DE ADMITIDOS Y LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS.

Finalizado el Plazo inicial de presentación de solicitudes por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se dictará resolución de excluidos por no reunir los requisitos necesarios a efectos de inscripción, aperturándose un plazo de tres días hábiles al objeto de que por los interesados inadmitidos disconformes puedan formular alegaciones pudiendo en dicho plazo presentar la documentación complementaria en la que basen sus alegaciones.

Expirado dicho plazo por el Ayuntamiento de Huércal de Almería se emitirá nuevo listado de admitidos en idénticos términos y siguiéndose la misma tramitación que la dispuesta en el artículo anterior (listado de admitidos).

En el segundo listado de admitidos se integrará el listado definitivo de excluidos que tendrá carácter insubsanable, sin perjuicio de los recursos legales a que hubiere lugar.

En el caso de que durante el plazo inicial de presentación de solicitudes se presentan en mayor número de solicitudes al número de plazas, se estará al orden cronológico de presentación de instancias para la adjudicación de las plazas, quedando el resto de instancias valoradas en régimen de reserva de plaza. Se entenderá por fecha de presentación aquella en que conste en la Administración TODA la documentación necesaria a efectos de inscripción.

ARTÍCULO 5. AUTOLIQUIDACIÓN Y ABONO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.



El ingreso se exigirá en **régimen de autoliquidación**, de conformidad con el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio y por la cuantía señalada. **Debiendo aportarse justificante de dicho ingreso junto a la solicitud del servicio.**

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los demás casos, **una vez solicitado e iniciado el servicio, no procederá la devolución del precio público aunque no se asista a la escuela de verano y/o sus servicios auxiliares de aula matinal y/o comedor.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 6. PLAZO MÁXIMO PARA RENUNCIA A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sólo se permitirá la renuncia a la solicitud con carácter previo al inicio de la prestación del servicio de escuela de verano. Siendo el **último día para presentar por registro de entrada la renuncia a la solicitud** de prestación de los servicios el día **30 de junio de 2025**.

Para que la renuncia despliegue sus efectos deberá haber sido presentada formalmente en el Registro del Ayuntamiento de Huércal de Almería hasta el día anterior al inicio de la prestación de servicio.

Cuando la renuncia no constara o resultara posterior a dicha fecha, o se comprobase por la Administración el inicio del uso del servicio por el interesado, no existirá derecho a la devolución de ingresos o suspensión de la liquidación por ésta Administración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

